

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

El intrusismo en la provincia de Alicante, por D. FRANCISCO COMPANYY. — Proyecto de Montepío facultativo, por D. MIGUEL ABAD. — De la consanguinidad en Zootecnia, por D. JUAN DE CASTRO Y VALERO. — El matrimonio entre los japoneses y los extranjeros, por HERBERT SPENCER. — Congreso nacional de ganaderos (Convocatoria, reglamento y cuestionario). — Acta del Colegio veterinario de Guadalajara (Sociedades científicas). — Ley dictando reglas para el matrimonio de los militares (Sección oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.	Plas. 12
que en provincias,	Un semestre. »	6
incluso las islas Ba-	Un trimestre. »	3
leares y Canarias..		
Ultramar.....	Un año.	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.^a Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.^a Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.^a Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo. — VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arropa
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15	»	»
» » 2.....	16	»	»
» » 3.....	17	»	»
Tenazas del país.....	3	»	pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3	»	»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5	»	»
Cuchillas para cortar cascós.....	1	»	»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4	»	»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11	»	arropa
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90		pts. paq. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		» »
» » c/ doble núms. 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		» »
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y grucos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (168 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albéitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO **PENELLA**

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepucitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gútrales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, tendonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

10 de Mayo de 1904.

Núm. 1.676.

INTERESES PROFESIONALES

El intrusismo en la provincia de Alicante.

Al tomar mi mohosa, torpe é incorrecta pluma, y abusando tal vez de la excesiva amabilidad y benevolencia con que LA VETERINARIA ESPAÑOLA acoge mis humildes escritos, favor que jamás olvidaré y que agradezco en lo que vale, no pretendo buscar lauros ni significación alguna que ni merezco ni siquiera he soñado; el único móvil que me inspira es llamar vuestra atención y seguir vuestro concurso acerca de una verdadera plaga de *andlidos* que se ha enseñoreado de esta comarca y que nos absorbe hasta la última gota de sangre. Me refiero á los intrusos, de cuyos inseparables *satélites* del Veterinario, creó que ninguno, ó muy pocos, nos encontramos libres.

En este distrito de Callosa de Ensarriá, compuesto de diez y ocho pueblos exclusivamente agrícolas, cuyo número de caballerías no bajará de *cuatro mil*, sólo somos cinco Veterinarios, de los cuales tres no practicamos el herrado, y los dos que lo practican vense obligados á hacerlo con su propio puño, por la sencilla razón que de tener oficial sólo éste comería y aquéllos ayunarian. Y os preguntaréis: ¿cómo es que siendo tan crecido el número de solípedos, con relación al número de Veterinarios, no pueden éstos sostener un simple y único mancebo? Y yo os contestaré: porque tenemos *veintitrés intrusos* ejerciendo todos la profesión ó práctica del herrado, y la mayor parte de ellos también la medicina (claro está que la gorda); además existen *dos especialistas en cojeras* y también me dicen que un castrador de oficio. Y no vayáis á creer que todos estos señores... de su casa se contentan con establecerse sólo en los trece pueblos donde no hay Veterinario, no, que nosotros también los tenemos en el nuestro y hasta en la misma calle, con sus casas abiertas y demás signos inequívocos de su *cometido*, y no uno sólo sino tres y aun cuatro, como asimismo tienen los compañeros de Benisa y Altea respectivamente. Vea, pues, esa Dirección cómo no es sólo en Galicia donde abundan los *menciñeiros*, que aquí también los tenemos y puede que en mayor abundancia. Por el *botón* de muestra podéis apreciar la calidad y la magnitud del *paquete* formado por esta comarca levantina.

Como veis, la vida del Veterinario en esta provincia es poco menos que imposible, y esto dió motivo á que la Directiva de esta Asociación convocara á *Junta general extraordinaria* celebrada ha poco en Alicante, pues contando de antemano con el decidido apoyo moral y material del Sr. Gobernador civil de la provincia, se creía del caso nombrar *delegados especiales* para que, pasando á los diferentes distritos de la provincia, fiscalizasen á los intrusos y tomaran nota de los mismos con el fin, claro está, de darles una batida, á cuyo acto no asistí personalmente por la maldita sordera que padezco y que me tiene condenado á tan forzado como prolongado mutismo que me hará perder hasta la poca palabra que me queda, pero sí envié mi adhesión al acto, y por escrito, palabra más ó menos, decía á dichos compañeros: ¿De qué nos valdrá el decidido apoyo moral y material de la primera autoridad gubernativa si no tenemos armas con que combatir al enemigo? ¿Acaso ignoráis que todas esas disposiciones, enderezadas á castigar á los intrusos por la vía gubernativa, y al parecer en vigor, son letra muerta ante los artículos 343 y 591 del Código penal? Pues por si no lo sabiais, recordad que el ejercer *parte ó el todo de nuestra profesión sin darse el intruso el dictado de profesor sin serlo, constituye sólo una falta* definida en el art. 591 ya citado y penado por el mismo con la ridícula *multa de cinco á veinticinco pesetas*, y en caso de insolvencia con *uno á cinco días de arresto menor*, lo mismo por primera que por sucesivas veces, y como no pasa de ser simplemente una falta, entiende siempre de la misma el Juzgado municipal, quien ya por vínculos de connaturalidad, y más si se trata de un voto en su favor en los comicios, siempre está del lado de los intrusos, por lo que con uno ó dos días de arresto, que pasan en su propia casa siguiendo intrusiónándose (la mayor parte son insolventes) ó una multa que no se hace efectiva ni se da cuenta del juicio al Juzgado del partido, queda todo terminado. Por y para mi desgracia en los quince años en Junio próximo que salí del centro docente de Madrid no me he visto una sola hora libre de esta clase de *chupópteros*, siempre en lucha constante con ellos, y siempre también me ha tocado la peor parte, no obstante ampararme la ley soberana. Como plena prueba de esto, baste deciros que presentada por mí una denuncia ante el Juzgado de primera instancia, éste ordenó al municipal competente se ventilara aquélla en un juicio de faltas, que ya es bien poco, y esta es la bendita hora, *cinco años*, en que tal juicio no se ha celebrado!!!

(Concluirá.)

FRANCISCO COMPANY.

*
**

PROYECTO DE REGLAMENTO (1)

que podría servir de base á la Institución benéfica ó «Seguro de vida» de los Veterinarios españoles que D. Miguel Abad, de Zaragoza, expone á la consideración de la clase.

(Conclusión.)

Art. 61. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día, se concederán dos turnos en pro y otros dos en contra; terminadas las rectificaciones se dará el asunto por suficientemente discutido y se procederá á la votación.

Art. 62. Los individuos de la Directiva que por razón de sus cargos se vean precisados á intervenir en las discusiones no consumirán turno, debiendo hacer uso de la palabra antes de las rectificaciones y rectificando en último término.

Art. 63. Corresponde al Presidente conceder ó negar la palabra, según proceda, encauzar los debates, cuidar de que los oradores se contraigan á la materia objeto de discusión y de que el orden y la cortesía reinen en las sesiones.

Art. 64. Las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas.

Las primeras se efectuarán de pie los que aprueben y sentados los que desapruében. La votación nominal se efectuará cuando lo pida algún asociado y lo apruebe la Junta general, debiendo en este caso cada votante expresar de viva voz el sentido en que vota y facilitar su nombre.

Las votaciones secretas sólo se efectuarán en asuntos de carácter personal, ó para la elección de cargos de la Directiva depositándose el voto por papeleta doblada.

Art. 65. Comenzada la votación no se concederá la palabra bajo ningún concepto á ningún socio. Las dudas ó reclamaciones que se ocasionen con motivo de la votación serán resueltas al terminar ésta, y, á ser posible, antes de darse cuenta del escrutinio. Si hubiese empate se procederá á una segunda votación.

Art. 66. Resuelto por votación un asunto, no podrá volverse á tratar en la misma sesión, y para reproducirle habrá de presentarse proposición escrita en otra Junta general.

Art. 67. Constituida que sea la Sociedad y cerrado el plazo de adhesiones, que será el 30 de Septiembre de 1904, se pagará la cuota con arreglo á la edad que tengan los socios, por ejemplo, hasta los treinta años..... pesetas, hasta los cuarenta..... pesetas, hasta los cincuen-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ta..... pesetas y hasta los sesenta..... pesetas. De los sesenta años en adelante no podrán ingresar en la institución benéfica de la clase veterinaria.

NOTA.—Este reglamento se discutirá y en él se consignarán las cantidades que se hayan de pagar, así como las que se han de entregar á la familia de los Veterinarios fallecidos ó inutilizados, fijándose, además, la época en que haya de comenzar á regir.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

De la consanguinidad y su influencia en la conservación y modificación de las especies. — Tema presentado en la sección de Fisiología del XIV Congreso Internacional de Medicina, por D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

TEORÍAS DE MAGNE Y DE GAYOT ACERCA DE LA CONSANGUINIDAD

Magne dice que no es posible afirmar bien si la consanguinidad por sí misma tiene *acción peculiar* ó si *facilita no más la transmisión de los vicios de conformación y de las enfermedades* para concluir indicando que en la práctica se debe obrar como si estuviese demostrado que es nociva y aboga por el cruzamiento.

Gayot dijo: «*La consanguinidad es ley de herencia que obra como potencias acumuladas al modo que obran dos fuerzas paralelas aplicadas en un mismo sentido.*»

Esta fórmula, por la inexactitud con que su autor dió en exponerla, fué rebatida por el más genial zootecnista que se ha conocido y cuya muerte deploro con la Francia, el inmortal Sanson, quien al efecto observó que esta acumulación en el producto consanguíneo de potencias hereditarias paterna y materna es ilógica, porque el hijo constituye un número entero que es un 1 que, ó tiene 1 del padre y 0 de la madre ó viceversa (2) (*herencia unilateral*), ó tiene 0,50 del padre y 0,50 de la madre ó viceversa (*herencia bilateral exacta*), ó, por ejemplo, $\frac{3}{4}$ del padre y $\frac{1}{4}$ de la madre ó viceversa (*herencia bilateral distinta ó preponderante*), etc.; en fin, «un entero cuyos factores son fracciones de un mismo denominador, iguales ó diferentes y variables al infinito, de tal manera que el numerador de la una aumenta siempre en la cantidad que se quita al de la otra, y el denominador permanece común» (San-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Nos parece aventurado reducir á 0 el poder hereditario de uno de los dos progenitores.

son); y en toda combinación las potencias hereditarias individuales del hombre ó de la mujer y del macho ó de la hembra *no pueden aumentar*; en ningún caso se encuentra acumulación de potencias ó de cantidades presentes en la herencia» (Sansón).

La fórmula de Gayot es puntualizada por Sansón al decir que esta idea de acumulación «resulta de la falsa interpretación de un hecho desde luego exacto, pero expresado de una manera incorrecta. Parece inmediatamente absurda si se aplica al individuo entero, que evidentemente no puede ser ni la suma de su padre y de su madre, ni del uno más ó una fracción cualquiera del otro. Y no puede ser ni dos, ni uno y medio, ó uno y un cuarto, dos tercios y tres cuartos, sino solamente uno como su padre ó su madre. Esto, que es evidente para el todo, no debe serlo menos para las partes, para las cualidades ó atributos del individuo.»

Esta crítica está bien hecha, pero nosotros, como Sansón, creímos siempre que Gayot quiso hacer su fórmula ó ley según otro concepto del que expresó.

NUESTRA TEORÍA SOBRE LA CONSANGUINIDAD

Para producir un individuo como número entero, si las idiosincrasias de sus progenitores son diferentes (materias de distinta masa con diferente estado de *desequilibrio molecular*) hay lucha entre los elementos sexuales (*lucha de sexos*), y tanta más fracción pone un reproductor cuanto más predomine su poder hereditario, según estos atributos sustanciales y dinámicos (*herencia sexual y herencia sexual cruzada*), es decir, cuanto su peculiar sustancia en más cantidad ó con movimiento molecular mayor ó los dos atributos juntamente preponderan más sobre los de su cónyuge ó cooprogenitor. (Esto suponemos que quiso decir también Gayot.)

En el caso de unión consanguínea las materias fecundantes (célula espermática y célula ovárica) no son tan distintas como en el caso en que los progenitores no son parientes entre sí, pues que cuando son parientes entre sí (y tanto más cuanto el parentesco sea más próximo), cuando los progenitores son parientes, repetimos, no hay tanta lucha entre los elementos sexuales (*lucha de sexos*), no hay tantos antagonismos ni tantas divergencias sexuales que puedan neutralizar sus poderes hereditarios, sino mancomunidad de tendencias por su mancomunidad de origen, convergencias en el mismo sentido de la reproducción y de la herencia, aunque no se rebasa el límite de ese guarismo **1** que contribuyen á formar el padre y la madre en fracciones iguales ó desiguales, y que es ese número **1**: el hijo.

En términos parecidos manifestaban la teoría de la consanguinidad

ta, colectiva de los abuelos, ascendientes ó antepasados, los zootecnistas no dicen lo que ocurrirá en la unión consanguinea. Con toda ingenuidad y modestia, y sin hacer artículo de verdad inconcusa, opinamos que la herencia indirecta ó de los ascendientes, aunque en menor grado, sigue la suerte de la herencia directa ó de los padres, porque aun existiendo en los casos de *variación* (por influjo de nuevas circunstancias de medio, por reproducción ó por circunstancias desconocidas) algún antagonismo entre la herencia directa ó de los padres y la indirecta ó de los ascendientes, y hallándose en la consanguinidad reforzada la herencia de los padres, la herencia atávica estará algún tanto disminuída; pero en generaciones sucesivas originadas por consanguinidad ó de padres parientes *modificados*, la herencia de los ascendientes estará reforzada también, aunque menos que la directa reforzada singularmente por la consanguinidad.

En los casos en que los progenitores padres no muestren variación alguna con respecto á sus ascendientes, no dudamos que la herencia atávica está incluida y reforzada con la directa en las uniones consanguineas.

(Continuará.)

REVISTA DE BIOLOGIA COMPARADA

El matrimonio entre los japoneses y los extranjeros (1).

.....

Por lo que hace á su última pregunta, relativa á los matrimonios entre extranjeros y japoneses, cuestión que, como usted dice, «está siendo ahora objeto de animados debates entre nuestros pensadores y políticos», y que dice usted ser «uno de los problemas más difíciles», mi respuesta es que, para contestarla racionalmente, no hay absolutamente la menor dificultad. Esos matrimonios deberían ser positivamente

(1) *El Liberal* de 3 del pasado mes publica una hermosa carta inédita del eminente filósofo inglés Herbert Spencer, tan inteligente como es sabido en cuestiones biológicas transformistas, bajo el nombre de *Consejos á los japoneses* y dirigida por el gran Spencer al Barón Kaneko. De esta interesante carta entresacamos lo que únicamente se refiere á la *biología en general* por ser lo que se relaciona con las ciencias médicas. Estamos seguros que nuestros lectores nos agradecerán infinito la reproducción por nuestra parte de la pura doctrina transformista sostenida siempre con bríos sin igual por el ilustre filósofo sajón, autor insigne de *Los primeros principios*, de *La evolución* y de otra multitud de profundas obras científicosociales que tanto y tan justamente han popularizado por el mundo entero el nombre de Herbert Spencer — A. GUERRA.

prohibidos. En el fondo, esta no es una cuestión de filosofía social. Es una cuestión de biología. Hay pruebas abundantes, suministradas tanto por la alianza matrimonial entre las razas humanas como por el cruzamiento entre los animales, de que, cuando las variedades mezcladas divergen más allá de cierto pequeño grado, á la larga, *el resultado es inevitablemente malo*. Desde hace largos años tengo la costumbre de examinar continuamente los hechos relacionados con esta cuestión, y mi convicción se funda en numerosos testimonios originarios de muchas fuentes.

Hace apenas media hora que acabo de verificar una vez más esta convicción, porque sucede que ahora estoy en el campo, junto á un caballero que es persona conocida y que posee una gran experiencia con respecto al cruzamiento de ganado; é interrogado por mí este caballero acaba de confirmar enteramente mi creencia de que, cuando hay cruzamiento de variedades en extremo diferentes — hablando de los diversos tipos de ovejas, por ejemplo — el resultado, especialmente en la segunda generación, es malo: surge una incalculable mezcolanza de peculiaridades, y lo que podría llamarse una constitución caótica. Y la misma cosa ocurre entre los seres humanos: los eurasiáticos de la India, los mestizos de la América, lo prueban. La base fisiológica de este hecho parece estar en que cualquier variedad de ser viviente adquiere, en el curso de muchas generaciones, cierta adaptación constitucional á su forma particular de vida, y que toda otra variedad adquiere del mismo modo y en igual forma su adaptación propia. La consecuencia es que, si se mezcla la constitución de dos variedades en extremo divergentes, que separadamente han llegado á adaptarse á modos de vida también divergentes en extremo, se obtiene una constitución que no está adaptada á ninguno de esos dos modos de vida: una constitución que no podrá obrar convenientemente, porque no está preparada para ninguna serie de situaciones. Prohiban, por lo tanto, por todos los medios y perentoriamente, los matrimonios entre japoneses y extrangeros.

Por las razones apuntadas he aprobado enteramente los reglamentos que acaban de dictarse en los Estados Unidos para restringir la inmigración china; y, si estuviera en situación de poder hacerlo, yo restringiría esa inmigración al número más reducido que fuera posible, y mis razones para obrar así serían éstas. Una de dos: ó los chinos, al establecerse en gran número en los Estados Unidos, permanecen aislados y forman una raza avasallada, en situación, si no de esclavos, de clase muy aproximada á la de esclavos, ó se mezclan, y forman entonces una mala variedad híbrida. En todo caso, si la inmigración llega á ser considerable, esto causará un daño social inmenso y provocará más tarde la desorganización social. Y lo mismo sucedería si se produjera

una mezcla en grandes proporciones de las razas europeas ó americana con la japonesa.

Verá usted, por consiguiente, que mi consejo es decididamente conservador en todo sentido; y termino diciendo como al empezar: *mantengan á distancia todo cuanto sea posible á las demás razas.*

Doy este consejo confidencialmente. Deseo que no trascienda al público, por lo menos durante mi vida, porque no querría provocar la animosidad de mis compatriotas. Soy su sincero amigo,

HERBERT SPENCER.

Fairfield, Pewsey, Wilts, Agosto 26 de 1892.

CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS

CONVOCATORIA

La Asociación general de Ganaderos ha acordado organizar para el próximo mes de Junio la celebración en Madrid de un Congreso nacional de Ganaderos, á fin de que en el mismo se estudien los medios de conseguir el fomento y desarrollo de la riqueza pecuaria y se examinen aquellas cuestiones que, como las referentes á policía sanitaria, tarifas de ferrocarriles, defensa de las vías pecuarias, organización de mataderos y cultivos de prados artificiales, son de verdadera importancia para la ganadería.

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, cumpliendo los acuerdos de ésta, convoca á todos aquellos que se interesen por el fomento de la industria pecuaria para que asistan al Congreso que se celebrará con sujeción al Reglamento y Cuestionario de temas que á continuación se insertan.

Madrid, 1.º de Abril de 1904.—*El Presidente de la Asociación general de Ganaderos*, MARQUÉS DE ALCANICES.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El día 6 de Junio de 1904 se reunirá en Madrid un Congreso nacional de Ganaderos bajo el patronato de la Asociación general de Ganaderos del Reino y convocado por el Presidente de la misma.

• Art. 2.º Podrán tomar parte en las deliberaciones de dicho Congreso:

a). Todos los que satisfagan contribución en concepto de ganaderos.—
b). Los Ingenieros agrónomos.—*c).* Los Profesores Veterinarios.—*d).* Las personas que, á juicio de la Presidencia, reúnan condiciones espe-

ciales y no se hallen comprendidas en las categorías anteriormente expresadas.

Art. 3.º La condición de ganadero se justificará con la presentación del último recibo de contribución por riqueza pecuaria. Los Ingenieros agrónomos y Profesores Veterinarios acreditarán su carácter con la presentación del respectivo título.

Art. 4.º Las personas comprendidas en el art. 2.º que deseen asistir al Congreso deberán dirigirse por escrito al Sr. Presidente de la Asociación, antes del día 20 de Mayo próximo, solicitando su inscripción como congresistas y expresando á cuál de las secciones del Congreso desean pertenecer. El Presidente fijará el número de congresistas que han de formar parte de cada sección.

Art. 5.º En la Asociación general de Ganaderos se llevará un Registro de las solicitudes de inscripción hechas, y se entregará á los congresistas una tarjeta de admisión que servirá para que acrediten su personalidad.

Art. 6.º Presidirá las sesiones del Congreso el Presidente de la Asociación, el cual podrá delegar en otro Vocal de la Comisión permanente. Será Secretario del Congreso el Secretario general de la Asociación. Habrá además otro Secretario que le auxilie en sus funciones: éste será elegido por los congresistas.

Art. 7.º Con el fin de facilitar las tareas del Congreso, se dividirá éste en cuatro secciones: 1.ª Cuestiones de carácter general.—2.ª Ganadería caballar y mular.—3.ª Ganadería lanar y cabría.—4.ª Ganadería vacuna y de cerda.

Art. 8.º Cada una de ellas será presidida por un Vocal de la Comisión permanente, y actuará de Secretario la persona elegida por la sección respectiva en el acto de constituirse.

Art. 9.º Los temas que han de discutirse en cada sección son los marcados en el *Cuestionario* anejo á este Reglamento. Las proposiciones que presenten los congresistas sobre asuntos no comprendidos en los temas podrán ser también objeto de debate si, á juicio del Presidente de la sección respectiva, contiene materia de verdadera importancia y oportunidad y no corresponde su conocimiento á otra sección.

Art. 10. Cada sección podrá designar ponencias para el estudio separado de los temas, y los discursos sobre cada uno de éstos no podrán exceder de tres en contra y tres en pro, no pudiendo los oradores usar de la palabra más de un cuarto de hora de tiempo, concediéndoles derecho á una sola rectificación, en caso necesario, á juicio del Presidente.

Art. 11. Si la complejidad de los asuntos correspondientes al mismo tema lo hicieran preciso, podrá acordarse su examen y discusión por separado.

Art. 12. Discutidos los temas, se procederá por las secciones á la votacion y aprobacion de las conclusiones, las cuales se someterán á la aprobacion del Congreso, que seguirá para su examen las mismas reglas establecidas para las secciones.

Art. 13. La sesion de apertura del Congreso se celebrará, según queda dicho, el día 6 de Junio próximo. La hora y el local donde ha de tener efecto se avisará oportunamente á los señores congresistas.

Art. 14. Aprobadas por las sesiones las conclusiones, el Congreso celebrará las sesiones necesarias para su examen y aprobacion definitiva.

Art. 15. Los gastos que ocasione la celebracion del Congreso serán atendidos con las subvenciones concedidas para tal fin por la Asociacion general de Ganaderos y Ministerio de Agricultura. Si la cuantía de los gastos excediera del importe de las expresadas subvenciones, el Congreso acordará que cada congresista satisfaga una cuota que no podrá exceder de 20 pesetas.

Art. 16. La Asociacion de Ganaderos practicará las necesarias gestiones para lograr de las Compañias de ferrocarriles concedan una rebaja á los congresistas en el precio de los billetes del ferrocarril. El resultado de estas gestiones se pondrá en conocimiento de los señores congresistas.

CUESTIONARIO DE TEMAS

PRIMERA SECCION.—*Cuestiones de carácter general.*

1.º Organizacion más conveniente de los servicios que corresponden al Estado para el fomento de la industria pecuaria.—2.º Principios á que debe acomodarse la legislacion sobre policia pecuaria.—3.º Estudios sobre los sistemas de inoculaciones preventivas y curativas para combatir las epizootias más generalizadas en nuestra ganaderia.—4.º Reformas sobre organizacion de los mataderos, bajo el punto de vista del interés de la ganaderia y la mejora de la alimentacion pública.—5.º Prados artificiales y plantas pratenses de mayor utilidad para el alimento de los ganados.—6.º Recursos que pueden ponerse en práctica para obtener mejores condiciones económicas é higiénicas en el transporte de los ganados por ferrocarril.—7.º Medios de hacer eficaces las disposiciones vigentes sobre deslindes y conservacion de las vias pecuarias.—8.º Reformas que pueden introducirse en nuestro régimen arancelario que contribuyan al fomento de la ganaderia española.

SEGUNDA SECCION.—*Ganaderia caballar y mular.*

1.º Situacion de la cria caballar en España y medios más adecuados

para su mejora y desarrollo.—2.º Examen del vicioso sistema que el Estado emplea en nuestra patria para el fomento de este ramo importante de la riqueza pública.—3.º Aplicaciones preferentes del caballo en nuestro tiempo y dirección de la cría caballar en este sentido.—4.º Razones que justifican el uso de la mula, y hasta qué límites debe procurarse la propagación de este ganado.—5.º Examen de las enfermedades que mayores daños causan á esta clase de ganados y métodos curativos más apropiados para combatirlos.

TERCERA SECCIÓN.—*Ganadería lanar y cabría.*

1.º Estado de nuestra ganadería lanar y procedimientos que deben emplearse para mejorarla.—2.º Especificación de las razas hoy existentes en España, con el fin de desarrollar las aptitudes preponderantes en cada una, con arreglo á los adelantos de la zootecnia y las necesidades del consumo.—3.º Medios de sostener en condiciones más favorables la competencia de nuestras lanas con las extranjeras.—4.º Si el ganado cabrío constituye un elemento de riqueza en nuestro suelo, conveniencia de perfeccionar las condiciones de su producción.—5.º Adelantos que pueden introducirse en el aprovechamiento de la leche de ovejas y cabras.—6.º Examen de las enfermedades que con más frecuencia atacan al ganado lanar y cabrío y medios curativos más apropiados para combatirlos.

CUARTA SECCIÓN.—*Ganadería vacuna y de cerda.*

1.º Estudio de la ganadería vacuna en España y procedimientos para acomodarla á las necesidades actuales.—2.º Sistemas perfeccionados que deben adoptarse para la fabricación de quesos y mantecas.—3.º Si conviene establecer lecherías cooperativas para el desarrollo de las industrias queseras y mantequeras.—4.º Indicaciones para aumentar la exportación de reses vacunas por medio de tratados de comercio.—5.º Reglas más convenientes para la explotación del ganado de cerda en España.—6.º Examen de las enfermedades más frecuentes en los ganados vacuno y de cerda y medios curativos para combatirlos.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Acta de la sesión celebrada el día 2 del corriente por el Colegio Veterinario de la provincia de Guadalajara.

En el Departamento de Instrucción pública de la excelentísima Diputación de esta ciudad de Guadalajara, á 2 de Mayo de 1904, previa

la convocatoria reglamentaria, se celebró sesión por el Colegio Veterinario Arriacense, á cuya junta concurrieron los señores que á continuación se indican, y con la anuencia de los mismos y de los nuevos señores adheridos que también se expresan, se tomaron los siguientes acuerdos, primero bajo la dirección del Presidente efectivo D. Gregorio Molina López y después bajo la de D. Benito Remartínez, Presidente de honor de la expresada asociación profesional:

Primero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Admitir en el acto y por unanimidad la dimisión presentada por el Secretario del Colegio D. Jesús Culebras.

Tercero.—Nombrar Secretario efectivo de la Asociación al que era Vicesecretario D. Angel Valle y para este último cargo á D. Manuel Román Verdun.

Cuarto.—Aprobación, por unanimidad, del acuerdo de la mesa pidiendo la declaración oficial del Colegio, puesto que los Veterinarios colegiados son más de las dos terceras partes que previene la vigente legislación sanitaria.

Quinto.—Acordar, con carácter retroactivo, la proposición de la Junta directiva de rebajar la cuota de entrada á 2,50 pesetas y la mensual á 0,50 pesetas.

Sexto.—Celebrar juntas ó reuniones profesionales en los partidos bajo la presidencia de los Subdelegados, sin perjuicio de celebrarse igualmente las Juntas ordinarias y extraordinarias del Colegio en esta capital, y que los Subdelegados se encarguen de recaudar las cuotas colegiales y las del Montepío facultativo, remitiendo unas y otras al Tesorero del Colegio D. Narciso Valle.

Septimo.—Otorgar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por las distinciones de que los colegiados fueron objeto por parte de dicho señor.

Octavo.—Conceder otro voto de gracias á la prensa local de Guadalajara por la valiosa ayuda que presta al Colegio publicando todos sus acuerdos

Noveno.—Consignar en el Acta el sentimiento con que el Colegio supo el fallecimiento del digno asociado D. Vicente Gonzalo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de los cuales, y de conformidad con este documento oficial, firman la presente Acta en Guadalajara los señores que componen la Junta directiva, fecha *ut supra*, de que yo, como Secretario, certifico: El *Presidente*, Gregorio Molina López.—El *Vicepresidente*, Francisco Castañeda.—El *Vocal primero*, Antonio L. y López.—El *Vocal segundo*, Antonio Varela.—El *Vocal tercero*, Manuel Gil.—El *Tesorero*, Narciso Valle.—El *Secretario*, Angel Valle.—El *Vicesecretario*, Manuel Román.

Estuvieron *presentes*: D. Gregorio Molina, Francisco Castañeda, Narciso Valle, Antonio López, Antonio Varela, Federico Lazcano, Manuel Román, Antonio Lamela, Francisco Abascal, Francisco Lorenzo, Rodrigo La Lueta, Rafael Nieto, Felipe Gil, Manuel Gil, Francisco Moraleda, Juan de la Fuente, Lorenzo Puerta, Andrés Valle, Angel Valle y Benito Remartínez.

Y se mostraron nuevos *adheridos*: D. Antonio Espeja, Toribio Barón, Gregorio Martínez, Fernando Navarrete, Manuel Quesada, José Vena, Valentín Angel, Angel Corrales, César Rojas y Marcelino Vélez.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley dictando reglas acerca del matrimonio de los militares.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El artículo 3.º del Real decreto de veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno, quedará redactado en estos términos: «Artículo 3.º Para que se les conceda la Real licencia, deberán los Jefes y Oficiales y sus asimilados haber cumplido veintitrés años de edad. Los subalternos acreditarán, además, poseer una renta que, unida á su sueldo y pensiones de cruces, complete el de Capitán. Se exceptúa de la obligación de justificar la renta mencionada á los subalternos de todos los cuerpos é institutos del Ejército y sus asimilados que cuenten treinta años de edad y doce de efectivos servicios, y á los pertenecientes á las escalas de reserva, cuerpos de Alabarderos, Invalidos, Guadía civil y Carabineros, cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Ayudantes de la Sanitaria y Celadores de fortificación, cualquiera que sea su edad y tiempo de servicio. No se concederá licencia de casamiento á los alumnos de las Academias militares, ni se admitirán á examen para ingresar por oposición en Academias y cuerpos del Ejército, á aspirantes casados ó viudos con hijos.»

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—YO EL REY—*El Ministro de la Guerra*, ARSENIO LINARES. (D. O. núm. 74).

CRÓNICAS

La Junta de Patronato.—El 3 del actual se reunió de nuevo la expresada junta á la que concurrieron los señores Sánchez (D. Simón), Blanco, Pelous, Estrada y Remartínez, tomándose los siguientes acuerdos:

El Sr. Remartínez entregó las cinco pesetas de la cuota de titulares de los señores Reillo, de Criptana, y Moraleda (D. Gregorio), de Alcázar de San Juan, y el Sr. Sánchez (D. Simón) entregó á su vez la correspondiente á D. Nicolás Asensio, de Valencia de Alcántara. Se dió cuenta por el Sr. Estrada de haberse recibido tres libranzas, de cinco pesetas cada una, de D. José Merchán, de Montemolin; D. Rafael Marín, de Villena, y D. Andrés Caldera, de Campanario; de una carta orden por igual suma de D. Antonio Marchena, de Salorino, y las cuotas en sellos de D. Fernando de la Higuera, de Mombeltrán, y D. Luis A. García, de Villanueva de la Reina.

La Junta acordó, en virtud de las grandes dificultades que la misma encuentra para el cambio de sellos, no admitir el recibo de las cuotas de titulares en sellos de correos, sino en libranzas del Giro mutuo, comerciales ó sobre monedero, y tomó, además, el acuerdo de comunicar á sus compañeros de provincias que á la Junta no deben éstos hacer reclamaciones sobre el intrusismo, pues el radio de acción de la mencionada Junta sólo se contrae á la índole de los que son ó han sido Veterinarios titulares ó municipales, por otro nombre Inspectores de carnes, ó á los Subdelegados de Sanidad, así como indicar á todos, que la expresada cuota de cinco pesetas sólo deben remitirla los que son ó hayan sido Veterinarios titulares y deseen, por consiguiente, ingresar en el cuerpo que más adelante se ha de formar.

En la sesión última se tomó el importante acuerdo, á petición del señor Remartínez, de que por la Junta se dirija un ruego al excelentísimo señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad encareciendo con sumo interés al referido centro sanitario que continúe por el mismo la discusión del trascendental *Proyecto de Inspección de substancias alimenticias* formulado por los señores Remartínez y Moraleda (D. Vicente), y de cuyo proyecto tiene ya casi la mitad aprobado el mencionado Consejo, quedando encargado el Director de esta Revista de redactar la expresada comunicación: se examinó el expediente destituyendo al Inspector de carnes, Sr. Burguete, de Hondón de las Nieves, acordándose, para resolver en justicia, el recibo por la Inspección de Sanidad interior del expediente oficial que se ha de formular con el propio objeto; pedir al Subdelegado de Salas de los Infantes, Sr. Bengoechea, el expediente instruido al efecto por la expresada Inspección para resolver con más claridad sobre el nombramiento del Inspector de carnes de dicho punto; dar las gracias al Subdelegado de Barcelona, Sr. Marlet, por el envío de su trabajo respecto de los titulares y Subdelegados de la expresada capital; dirigirse al Gobernador de Lugo para que se nombre el Veterinario titular reglamentario del importante pueblo de Sarria, donde no existe tal funcionario; enviar al Gobernador de Castellón una comunicación para igual caso del Veterinario titular de Jerica; informar al Gobernador de Cádiz del anómalo nombramiento hecho en favor de un Veterinario de segunda para Inspector de carnes del Puerto de Santa María, habiendo, como existen, en dicha localidad, Veterinarios de la superior categoría; dirigirse al Gobernador de Sevilla para que deje sin efecto el nombramiento de un Médico, como Veterinario titular de Villanueva del Río, con el fin de amparar á un intruso que es el que ejerce en realidad dicho cargo; recabar del Gobernador de Málaga que obligue á los Ayuntamientos de Benaoján y Montejaque al nombramiento

de Veterinarios municipales que no existen en dichos pueblos, y contestar, por último, á los Subdelegados de Sanidad Veterinaria de Figueras y de Pozo Blanco que entiendan en lo sucesivo que las denominaciones de Veterinario titular ó municipal é Inspector de carnes son iguales, es decir, idénticas, y que, por consiguiente, deben remitir con urgencia á la Junta la lista de los Veterinarios titulares que existan en sus respectivos distritos.

Reposición de un Veterinario titular. — Desde 1.º del corriente mes ha sido repuesto en su cargo el celoso Inspector de carnes de Begíjar, nuestro querido amigo D. José Díaz Fernández, en virtud del escrito de protesta y de alzada que por indicación, consejo y redacción de esta Revista presentara á la superioridad el Sr. Díaz.

Reciban tan distinguido compañero nuestra más entusiasta enhorabuena por el triunfo conseguido, y el referido Ayuntamiento por su correcto acuerdo de hacer justicia á nuestro escrito.

Obituario. — Nuestro distinguido y buen amigo el Doctor Ulecia, Director de la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, ha tenido la desgracia de perder un hijo de pocos meses.

Reciba con tan desgraciado motivo el ilustre periodista médico nuestro más sentido pésame por la irreparable desgracia que al presente le aflige.

Vacante. — No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza por término de treinta días y con el sueldo de *quince pesetas anuales*, á fin de que los que deseen obtenerla presenten en dicho plazo sus instancias documentadas en esta Alcaldía, pues pasados se proveerá.

Selas (Guadalajara) 5 de Abril de 1904.—*El Alcalde.*—P. O., E. LUIS SANCHO.

¡Qué va á presentarse, hombre! ¡Pues ni que estuvieran tontos los Veterinarios para optar á semejante canonjía! Descaro y no poco se necesita para anunciar por segunda vez una plaza... tan excelentemente dotada; descaro que debiera castigarse con una multa igual si en este país hubiera la vergüenza necesaria para no soportar tales insultos á una carrera que al presente cuesta nada menos que *nueve años de estudios*.

Otra. — Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa, por término de treinta días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia (1).

Los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad dentro del término indicado, pues pasado se proveerá. Debiendo advertir que es á partido abierto, ó sea que el agraciado haga ajustes particulares con los vecinos, componiéndose el partido de unos 45 pares de mulas, 25 de asnal y 20 de vocuno.

Hontova (Guadalajara) 19 de Abril de 1904. — *El Alcalde*, VALENTÍN AMBITE.

(1) Apareció el 25 de Abril, luego puede solicitarse este partido hasta igual fecha de Mayo actual.

Disponible.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clinicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el bulbo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar, 72. — VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

Exposición Universal de París de 1900.
GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO



CATALOGO DE INSTRUMENTOS

DE

MEDICINA VETERINARIA
en alemán, francés ó Inglés.

244 páginas, con 3.000 grabados
y un suplemento: Las Escuelas
Veterinarias del mundo en los
comienzos del siglo XX.

Acaba de publicarse y se en-
vía á los Veterinarios que lo
deseen:

LOS CATALOGOS DE NOVEDADES
PARA 1902 Y 1903

del instrumental para la Me-
dicina Veterinaria y adicio-
nado con la reproducción de
un artículo del *Journal His-
torico-Biographique* para el
Comercio y la Industria, re-
lativo á la explotación de la
casa HAUPTNER, y un helio-
grabado representando el es-
tablecimiento

H. Hauptner, Berlín, N. W.

Disponibile.



Es el mejor epispiástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TRES pesetas frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 394 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias... franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.284 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)
CON EL EOLIPILO PAQUELIN
SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas
1.º Eolipilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS
EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.
Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santia-la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, enclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 83, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.

